



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 956.

Circular núm. 436.

Por circulares de este Gobierno político de 16 de Junio y 5 de Setiembre último, se previno á los Ayuntamientos de esta provincia, abonen al empresario del Boletín oficial el importe de la suscripcion á dicho periódico. Sin embargo se hallan en descubierto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion, por lo cual les prevengo que si en término de ocho dias no satisfacen sus respectivos adeudos, me veré en la precision de espedir contra ellos comisiones de apremio. Zaragoza 23 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Partido de Ateca. Bubierca. Cimballa. Clarés. Monterde.

Belchite. Almochuel. Azuara. Jaulin. Plenas. Villar de los Navarros.

Borja. Agon. Calcena. Magallon. Malejan. Mallen.

Calatayud. Alarva. Belmonte. Huermeda. Illueca. Inojos. Jarque. Morata de Jiloca. Munebrega. Nigüella, Olves. Orera. Puñroy. Sta. Cruz de Toved. Sediles. Señoría de Terrer. Villalba.

Caspe. Chiprana. Fayon.

Daroca. Aguaron. Aldehuela de Liestos. Anento. Balconchan. Berrueco. Las Cuernas. Lechon, Manchones. Orcajo. Pardos. Ruesca. Villadoz. Vistabella.

Ejea de los Caballeros. Ardisa. Layana. Murillo de Gállego. Sierra de Luna. Valpalmas.

La Almunia. Chodes. La Muela. Mezalocha. Morata de Jalon. Pinseque.

Pina. Alborge. Quinto. Velilla de Ebro. Villafranca de Ebro.

Sos. Biel. Castiliscar. Mianos. Sádaba. Urries.

Tarazona. Alcalá de Moncayo. Malon. Vera. Vierlas.

Zaragoza. Alfajarin. El Burgo. La Joyosa. Pastriz. Perdiguera. S. Mateo. Utevo.

Núm. 957.

Circular núm. 437.

La irregularidad que se observa en el modo de atender al socorro de presos pobres en las cárceles de los diferentes juzgados de esta provincia, me obliga á organizar este servicio bajo las bases siguientes.

1.a Los Alcaldes de los pueblos, cabezas de partido judicial, formarán en los meses de Enero y Julio de cada año, un presupuesto de gastos para atender por seis meses á la manutencion de los presos pobres, residentes en dicho partido.

2.a Este presupuesto se remitirá al Gobierno político para su exámen, dentro del mes de su formacion, cuidando de no incluir en él cantidad alguna para otro objeto.

3.a Al segundo presupuesto y siguientes se acom-

pañará la cuenta de dichos gastos formada por el Alcalde y visada por el Juez de 1.a instancia.

4.a A esta cuenta deberán unirse los documentos que justifiquen la inversion de las cantidades gastadas y los testimonios de pobreza de los presos mantenidos.

5.a El Gobierno político repartirá lo que á cada pueblo corresponda pagar por tal concepto, atendido el vecindario, y hecho el reparto, se remitirá al Alcalde para su ejecucion, devolviéndole el presupuesto que debe acompañarse á la cuenta sucesiva.

6.a Todos los pueblos tienen obligacion de abonar con religiosidad el contingente que se designe en el reparto y que reclamarán á su tiempo los Alcaldes de la cabeza de partido, con relacion á la cuota que fije en los presupuestos municipales.

Yo me prometo que no desatenderán su servicio tan importante, procediendo con el mayor celo á ejecutar lo mandado. Zaragoza 22 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Número 958.

Circular núm. 438.

La Direccion general de Instruccion pública me dice con fecha 12 del actual, lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dijo á esta Direccion general en 31 de Octubre anterior, lo que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de las observaciones espuestas por esa Direccion sobre la necesidad y urgencia de que se fije la edad que han de acreditar los que pretenden título de agrimensor, considerando que por antigua práctica se exigian 25 años y que en los demasiado jóvenes no debe suponerse bastante asentada la razon y adelantada la ciencia para que puedan desempeñar con acierto su ejercicio y que los certificados de estos profesores públicos figuran en los juicios civiles como piezas de prueba tanto mas importante cuanto que llevan ó deben llevar consigo el caracter de la pericia y la imparcialidad; se ha dignado S. M. resolver que en adelante solo se expida título de agrimensor á los aspirantes que hayan cumplido 20 años de edad.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Zaragoza 22 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 959.

Circular núm. 439.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia limítrofes con la de Teruel y particularmente los que confinan con el partido judicial de Calamocha, siempre que llegue á su noticia la aparicion de alguna partida de facciosos dentro de sus términos respectivos, lo participarán al alcalde mas inmediato de la citada provincia. De este modo podrán adoptarse por la autoridad correspondiente las medidas oportunas para evitar las sorpresas como la que tuvo lugar en la citada villa de Calamocha el dia 16 del mes de Octubre último y poner á salvo los presos, causas y demas efectos del juzgado. Zaragoza 24 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 960.
Circular núm. 440.

Siendo escandaloso que muchos Ayuntamientos de esta provincia no hayan satisfecho hasta el día el importe de documentos de Protección y Seguridad pública que tienen á su cargo desde principios del corriente año, y no pudiendo pasar en silencio por mas tiempo tal descuido, prevengo á los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan que si para el día 30 del actual no se han presentado por sí ó por medio de apoderados á liquidar la cuenta que tienen abierta en la depositaria de este Gobierno político, y entregar los respectivos valores de las ventas al contado, se presentarán irremisiblemente ante mi autoridad para sufrir el castigo que su abandono merece. Zaragoza 22 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Relacion de los pueblos que no han satisfecho el importe de documentos de Protección y Seguridad pública.

Partido de Ateca. Atea.
Belchite. Belchite. Jaulin.
Borja. Borja. Mallen.
Calatayud. Calatayud.
Caspe. Caspe.
Daroca. Daroca.
Ejea. Ejea. Murillo de Gállego. Pradilla. Tauste.
La Almunia. Alfamen. Alagon. Alcalá de Ebro. Bárboles. Bardallur. Botorrita. Calatorao. Cabañas. Epila. Figueruelas. La Muela. Lumpiaque. Lucena. La Almunia. Pinsque. Pleitas. Pedrola. Plasencia. Rueda de Jalon. Riela. Salillas.
Pina. Fuentes de Ebro. Farlete. Mediana. Monegrillo. Pina. Quinto. Roden. Villafranca de Ebro.
Sos. Uncastillo.
Tarazona. Añon. Tarazona.
Zaragoza. Alfajarin. Cuarte. El Burgo. Juslibel. Las Casetas. Leciñena. Monzalbarba. Perdiguera. Patriz. Puebla de Alfinden. S. Mateo. Torres de Berrellen. Torrecilla de Valmadrid. Utebo. Villamayor. Zuera.

Núm. 951.
Circular núm. 441.

He visto con desagrado que los alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia, no cumplen con la remision á su debido tiempo de los estados de cereales y demas semillas alimenticias, prevenidas en la Real orden de 26 de Marzo; y los de los liquidados aceite, vino y aguardiente, que marca la de 1.º de Agosto último; en su consecuencia he dispuesto decirles, que si en el término de 8 dias despues de recibida esta circular, no lo verifican de las noticias referentes á tercer trimestre vencido del corriente año, me veré en la precision de adoptar medidas extraordinarias, siendo una de ellas la de hacerles comparecer ante mi autoridad á entregar la multa que se les impusiere. Zaragoza 24 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 962.
Circular núm. 402.

En la noche del 16 de Setiembre último entraron en Cosuenda 14 hombres armados y conducidos por el Alcalde á la casa de D. Toribio Pascual, la saquearon llevándose en dinero 6000 rs. Siendo Cosuenda un pueblo de mas de 200 vecinos y no habiendo el Alcalde adoptado providencia alguna para perseguir los ladrones como pudo hacerlo en el mucho tiempo, que permanecieron allí, le impuse 1000 rs. de multa que es todo lo mas que puedo yo hacer en uso de mis facultades aplicandola íntegramente al Pascual en parcial indemnizacion de lo robado, sin perjuicio de lo demas que produzca la causa criminal que sobre este delito se sustancia.

Lo hago saber para que pueda servir de escarmiento á otros, advirtiéndolo á todos los alcaldes que para conservar el orden público y perseguir á los malhechores, deben servirse desde el primero al último de los ve-

pinos, exigiéndoles rigurosamente aquel que puedan prestar. Zaragoza 26 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 963.
Intendencia de la provincia de Zaragoza.

No habiendo aprobado por la superioridad las proposiciones presentadas últimamente para la recaudacion de la contribucion de inmueble y subsidio de la capital, se hace saber que aquellos á quienes conviniere presentarlas nuevamente, lo verifiquen en la Intendencia, bien sea para la capital, para partidos determinados, ó para toda la provincia; en el concepto, de que han de hallarse arregladas á lo prevenido en la instruccion de 5 de Setiembre de 1845 que estará de manifiesto en la Administracion de contribuciones Directas, y que el premio establecido es el del 4 por 100 en la contribucion territorial y el 3 y 30 mrs. por 100 en la industrial. Zaragoza 21 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 964.
Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose advertido especialmente en los anuncios de las subastas de venta de bienes de Encomiendas que deben celebrarse el 29 del actual y 7 de Diciembre próximo, que se admiten las posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipos para la enagenacion, lo anuncio al público para que le sirva de gobierno. Zaragoza 25 de Noviembre de 1848.—P. A.—Gonzalez Alonso.

Núm. 965.
Edicto. El tribunal de comercio de esta plaza en su providencia de 16 de los corrientes, declaró en estado de quiebra á la casa de D. Pedro Ubeda fabricante de Chocolate y del comercio de ella, fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el cinco de Setiembre último para la retroaccion de los pagos hechos por el quebrado, de cuya quiebra nombró en Juez comisario á D. Juan Francisco Villarroya consul sustituto del tribunal, á quienes los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado si no lo estuvieren. Y se prebiene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa del quebrado, hagan la manifestacion por notas al propio juez comisario, pena no haciéndolo de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Asimismo se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino á D. Andres Domec del comercio de esta capital, que ha sido nombrado en depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa las personas que lo verifiquen. Y últimamente, se anuncia haber sido señalado el dia 6 de Diciembre próximo, para la primera junta general de acreedores, á quienes se les convoca para su asistencia á la sala de este tribunal donde se ha de celebrar á la hora que se les marque en las circulares por el referido Juez comisario bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Noviembre de 1848.—El Prior, Joaquin Nougues Secall.—Por su mandado, Miguel Aznarez.—Es copia.

Núm. 966.
Junta municipal de Beneficencia de Zaragoza.

La Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad ha prorrogado para el Miércoles 29 del corriente mes, á las once y media de su mañana, la subasta de la contrata del surtido de Carbon flojo ó de pino para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Diciembre del presente, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la contaduría de dicho establecimiento. Los que deseen interesarse en dicha contrata, podrán concurrir el mencionado dia y hora al enunciado Hospital, y sala donde celebra sus sesiones la espresada jun-

ta, rematándose en favor del mejor postor, siempre que la manda sea proporcionada, debiendo presentar en el acto el fianza correspondiente. Zaragoza 19 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Morales.

Núm. 967.

Otro. La Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad ha prorrogado para el Miércoles 29 del corriente mes, á las once de su mañana, la subasta de la contrata del surtido de carnes para el Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, por todo el año viniente de 1849, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la contaduría del referido Hospital; cuya subasta tendrá lugar en el mismo y sala donde celebra sus sesiones la mencionada Junta, rematándose en favor del mejor postor siempre que la manda sea proporcionada, debiéndose presentar en el acto el competente afianzamiento. Zaragoza 19 de Noviembre de 1848.—Ildefonso Morales.

Núm. 968.

Otro. Habiendo acordado el pago de una mensualidad, por el estipendio que tienen devengado los encargados de la lactancia y crianza de los niños espósitos procedentes de la inclusa del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad, se hace saber á los mismos por medio de este periódico, á fin de que se presenten transcurridos seis días é este anuncio, en las oficinas del espresado Hospital al percibo de la mencionada mensualidad, bien entendido que este pago estará abierto por término de tres días, y finados estos quedará cerrado para los que no se presenten á el. Zaragoza 16 de Noviembre de 1848.—El Alcalde Corregidor Presidente, Ildefonso Morales.

Núm. 969.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
VENTA DE BIENES NACIONALES.**

Remate para el dia 30 de Diciembre de 1848 á las once horas de su mañana.

Debiendo procederse á la venta de las fincas del Estado que á continuacion se espresan, ha dispuesto el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 30 de Diciembre próximo viniente á las once horas de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribanía correspondiente con mi asistencia y citacion del Sr. Regidor Procurador Síndico.

De la Encomienda de Mallen.

Fincas sitas en la villa de Mallen.

Advertencia. Hallándose unidas las fincas de esta Encomienda formando entre varias diferentes quisiones para que pueda utilizarse debidamente el derecho que tienen á las aguas de riego que es lo que constituye su principal valor, tienen que venderse tambien juntas en la misma distribucion de quisiones, y se verifica en la forma siguiente.

Quiñon número 1.º

Tierras.

1. Un campo de 22 cuartales 3 almudes tierra en la huerta partida de María el cahiz, término de Mallen confrontante con viuda de D. Manuel Zapata y dos campos de la Encomienda.

Otro en ala del cuervo ó la flamoza de 1 cahiz 21 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con José Cembrano, carretera de Navarra y 4 campos de la Encomienda.

Otro en la calzada de 1 cahiz 8 cuartales tierra,

con camino de Liñan riego principal del término y 2 campos de la Encomienda.

Otro en la sierra de 2 cahices tierra, confrontante con camino de Cortes y 3 campos de la Encomienda.

Otro en Palomar de 17 cuartales 1 almud tierra, confrontante con carretera de Navarra que lo divide en dos, Felipe Gotor y 3 campos de la Encomienda.

[Se continuará.]

Núm. 9

Las cantidades recaudadas en billetes desde el dia 9 al 21 del presente mes por pago del anticipo de los 100 millones de reales reintegrables, con expresion de los dias en que han tenido ingreso, número, creacion, é importe de cada uno de aquellos es la siguiente.

Dias.	Núm.s	Creacion.	Su importe.	Totales por dias	
9Setiembr	3067	1 Enero de 1843.	1000		
	6755	id. id.	1000		
	11251	1 Junio de 1844.	1000		
	15672	1 Octubre de 1847.	500		
	16374	id. id.	500		
	23091	1 Abril de 1848.	500		
	24947	id. id.	500		
	27788	id. id.	500		
	Idem 11.	7468	1 Enero de 1843.	500	
		3396	id. id.	1000	
		5463	id. id.	1000	
8705		id. id.	1000		
9480		id. id.	1000		
3278		id. id.	4000		
3786		id. id.	4000		
11929		1 Junio de 1844.	1000		
11379		1 Octubre 1846.	500		
11572		id. id.	500		
14705		id. id.	1000		
14893		id. id.	1000		
16394		id. id.	1000		
16622		id. id.	1000		
16723		id. id.	1000		
18432		id. id.	1000		
19168		id. id.	1000		
20032		id. id.	1000		
20076		id. id.	1000		
18070		id. id.	4000		
18609		id. id.	4000		
Idem 12.	5016	1 Octubre 1847.	200		
	3564	id. id.	500		
	3793	id. id.	500		
	11017	id. id.	500		
	19385	id. id.	500		
	2364	id. id.	1000		
	2376	id. id.	4000		
	21973	1 Abril de 1848.	200		
	22005	id. id.	200		
	23364	id. id.	200		
	30981	id. id.	200		
	32507	id. id.	200		
	43044	id. id.	200		
	30740	id. id.	500		
	31887	id. id.	500		
	32336	id. id.	500		
	Idem 18.	1095	1 Octubre 1846.	500	
Idem 19.	5093	1 Enero de 1843.	500		
Idem 21.	31875	1 Abril de 1848.	500		
Idem 21.	4646	1 Enero 1843.	500		
	5115	id. id.	1000		
	8568	id. id.	1000		
	10370	1 Junio 1844.	1000		
	21619	1 Octubre 1847.	500		
	1832	id. id.	1000		
	27953	1 Abril de 1848.	500		

Total 53.900

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público, y en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio próximo pasado. Zaragoza y Setiembre 23 de 1848. — Eugenio López.

PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de Alagon sacará á pública subasta en sus casas consistoriales los dias 26 de los corrientes, 2 y 9 del próximo Diciembre á las 11 de su mañana el impuesto de las especies determinadas en la ley de consumos con la esclusión al por menor, bajo el pliego de condiciones comunicado por la Intendencia en los boletines oficiales.

En los dias 3, 8, y 10 del próximo mes de Diciembre se sacará á pública subasta el molino acitero de Sta. Cruz de Tobed bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Con la competente autorizacion pone el Ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera en arriendo á pública subasta los ramos de propios de la misma á saber: molino arinero de S. Mateo, los dos hornos de pan cocer, el pozo del yelo, la pesca del río Gállego, y la caza del Vedado del horno. Los que quieran interesarse en dicha subasta acudirán á la casa consistorial de dicha villa los dias 3, 5, y 8 del próximo Diciembre á las 10 de su mañana, donde se recibirán proposiciones y se rematarán en el mejor postor. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Pastriz, previa la autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de la provincia, proveerá á partido cerrado las condutas de medicina, cirugía y veterinaria del mismo, por hallarse vacantes, consistiendo sus dotaciones en 31 cahices de trigo la del primero, 30 la del segundo, y 25 la del tercero, todo de buena calidad, cobrado por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año; el que guste solicitar dichas vacantes presentará sus solicitudes francas de porte en la alcaldía de dicho pueblo hasta el 3 de Diciembre próximo.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Maria, con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, contratará la plaza de herrero del mismo á partido cerrado, con la dotacion de 800 rs. vn. anuales pagados en S. Miguel de Setiembre de cada un año; los aspirantes se presentarán el dia 12 del próximo Diciembre en su sala consistorial donde se les manifestarán los pactos, ó antes si quieren enterarse.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, se sacará á pública subasta en los dias 3, 8 y 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, el arriendo de las leñas para carbonar de las partidas de monte llamadas de Peñatajada, Valdemadera y hoya del huerto, pertenecientes á los propios de la villa de Aguaron; los que gusten interesarse en dicho arriendo acudirán á las casas consistoriales de la misma, en los expresados dia y hora, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que debe regir.

En virtud de Real orden y con autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Paracuellos de la Ribera, repetirá nueva subasta para la venta de 510 carrascas y 120 chopos que han de cortarse en los trozos de monte comun de dicho pueblo denominado Carrascal de la umbría y el Calvario, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento; los que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán el dia 8 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañan-

na en las salas consistoriales, donde se verificará el remate en favor del mejor postor.

Por disposicion del Sr. Gefe civil de este distrito, se repetirá la subasta pública del horno de pan cocer denominado hombría, finca correspondiente al patrimonio de propios del pueblo de Herrera, en los dias 3, 5 y 8 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana y parage de costumbre, con arreglo al pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto por la Administracion de indirectas, el ayuntamiento constitucional de Salillas, sacará en pública subasta en los dias 26 de Noviembre, 3 y 8 de Diciembre próximo viniente, las especies determinadas por la ley de consumos con la esclusiva al por menor; los que quieran interesarse en el arriendo, acudirán en los dias citados á las dos de la tarde á las casas consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que comunicó la Direccion de las mismas.

Facultado el ayuntamiento de Herrera partido de Daroca por el Gobierno de S. M. para la corta por entresaca de diez mil pinos de sus montes comunes, se anuncia la subasta de los mismos que tendrá lugar los dias 3, 8 y 10 de Diciembre próximo á las 10 de la mañana; los que quieran interesarse en su compra podrán acudir á las casas consistoriales de dicho pueblo los expresados dia y hora, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que debe regir.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, el ayuntamiento de Juslibol saca á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer, bajo el pliego de condiciones aprobado por dicho Sr., en los dias 8, 10 y 12 de Diciembre y hora de las doce de la mañana

Con la competente autorizacion de la superioridad, el ayuntamiento de Juslibol saca á pública subasta en los dias 8, 10, y 12 de Diciembre próximo, el arriendo de la venta esclusiva al por menor de todos los artículos sujetos á la contribucion de consumos en la forma siguiente; la del vino solo en un arriendo, la del aguardiente y demas licores en otro, la de la carne en otro y la de los demas artículos en otro; y para el pueblo de Alfocea todos juntos en otro, bajo los pliegos de condiciones que existen en la secretaría de dicho pueblo de Juslibol.

En los dias 3, 8 y 10 del próximo mes de Diciembre, se repetirá la subasta del horno de cocer pan perteneciente á los propios del pueblo de Salillas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Recuerdo interesante á los dolientes del Reuma.

En la botica de la calle de la Cedacera, frente á la Iglesia de los Escolapios, continúa el depósito del acreditado bálsamo antireumático de Fullola, cuya virtud y eficacia para curar los dolores de reuma, es tan conocida, como lo demuestra la experiencia, por la cual mereciendo el aprecio de S. M. D. Fernando 7.º concedió á el inventor su Real permiso y privilegio esclusivo para venderle y propagarle en todos sus dominios. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en favor de la humanidad doliente. El inventor y sus interesados suplican á las justicias de los pueblos, SS. Curas, y secretarios de Ayuntamiento hagan saber este anuncio á sus convecinos, á fin de que los pacientes puedan aprovecharse de tan útil remedio. Este específico se encuentra tambien en Calatayud, en la tienda de D. Ramon Pinilla plaza Mayor.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.